



BUENOS AIRES

RESOLUCION 1240/2018 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Circuito de renovación de medicamentos de alto costo.
Complementa resolución 5410/08.
Del: 01/10/2018

VISTO el expediente N° 2914-22299/18, referido al circuito administrativo de renovación de medicamentos de alto costo, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución N° 5410/08 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica gestiona la implementación de un circuito para la renovación de los trámites de solicitud de medicamentos de alto costo excluidos de los convenios vigentes y cuya provisión está regulada por la Resolución N° 5410/08;

Que la propuesta en análisis tiene por finalidad dar mayor celeridad a las solicitudes de renovación de los tratamientos cuyo inicio fuera avalado por la auditoría médica del Departamento Técnico Científico de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica y posteriormente autorizados por el Directorio;

Que conforme dicha propuesta, aprobado el inicio del tratamiento farmacológico, la renovación de los mismos será evaluada por la auditoría médica del Departamento Técnico Científico y luego elevada al área que deba prestar conformidad, sugiriéndose a la Dirección General de Prestaciones, para ser girados posteriormente a la Subdirección de Compras y Suministros, que realizará su provisión;

Que, asimismo, la dirección propiciante aclara que la renovación se realizará siempre y cuando no se modifique ninguna de las condiciones inicialmente determinadas como apropiadas para la cobertura, sea en términos de dosis, frecuencia, o esquemas asociados y hasta que por motivos de toxicidad, progresión de la enfermedad, cumplimiento del tratamiento u otro motivo justificado se determine la finalización del mismo;

Que los trámites de renovación deberán cumplir con los requisitos formales exigidos en la normativa vigente, como así también los estudios complementarios con sus debidas actualizaciones;

Que a fojas 10, toma intervención la Dirección General de Prestaciones, manifestando que en vistas a optimizar y establecer un circuito más dinámico en la distribución de este tipo de solicitudes, y por sobre todo que garantice la rápida provisión de un determinado fármaco a los afiliados, no posee en general objeciones que formular; sin perjuicio de ello, realiza sugerencias relacionadas con la necesidad de que la Subdirección propiciante genere informes mensuales a esa Dirección General y al Directorio, brindando detalles sobre solicitudes formuladas bajo esa modalidad;

Que a fojas 12, la Dirección de Relaciones Jurídicas interviene sin formular objeciones desde el punto de vista de su competencia;

Que a fojas 16/17 la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica acompaña el anexo donde se describen los requisitos y circuito correspondiente a la Renovación de Medicamentos de Alto Costo, acompañado del correspondiente flujograma;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 16 de agosto de 2018, en las actuaciones relacionadas a la modificación del circuito de renovación de medicamentos de alto costo, según consta en Acta N° 31, RESOLVIO por mayoría, con la abstención de la vocal

Patricia Karina ESPÍÑO: 1): aprobar el circuito de renovación de medicamentos de alto costo aprobados bajo la órbita de lo prescripto en la Resolución 5410/08, cuyos requisitos y flujograma formarán parte, como Anexo único, del acto administrativo a dictarse, 2) encomendar a la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica la elaboración de informes trimestrales que elevará a la Dirección General de Prestaciones en relación a los requerimientos de renovación;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O: 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINICA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. Aprobar el circuito de renovación de medicamentos de alto costo aprobados bajo la órbita de lo prescripto en la Resolución 5410/08, cuyos requisitos y flujograma forman parte, como Anexo único IF-2018-21537865-GDEBA-SDTCYFYBIOMA, del presente acto administrativo.

Art. 2°. Encomendar a la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica la elaboración de informes trimestrales que elevará a la Dirección General de Prestaciones en relación a los requerimientos de renovación.

Art. 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Subdirección Técnica Científica de Farmacias y Bioquímica. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Pablo Hernán Di Liscia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

